



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
PLANETA RICA – CÓRDOBA**

Calle 18 No. 9-50 Palacio de Justicia

j01prmpalplanetarica@cendoj.ramajudicial.gov.co

TELEFAX: 776 7056

SECRETARÍA. Planeta Rica, 02 de diciembre de 2022

Pasa al despacho del señor Juez el presente proceso, con memorial presentado virtualmente a través del correo institucional, por la parte ejecutada. Provea.

PILAR TERESA GONZÁLEZ ACOSTA

Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL. Planeta Rica, dos (02) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO	Ejecutivo Singular
EJECUTANTE	EDITH MARÍA SOTOMAYOR DE DURANGO
EJECUTADO	WILLIAN DARÍO TIRADO HERNÁNDEZ
RADICADO	23 555 40 89 001 2019 00475 00

Vista la nota secretarial, se tiene solicitud presentada por el doctor Manuel Jesús Daza Taborda quien requiere la entrega de los depósitos judiciales que se constituyeron a favor de la parte ejecutante, dentro del presente proceso ejecutivo, el cual se encuentra activo.

Por otra parte, de las actuaciones que registran en el expediente, en memorial de fecha 8 de agosto de 2022, el apoderado ejecutante aporta liquidación del crédito, de la misma se dio traslado en fecha 31 de agosto de 2022

Vencido el término concedido a las partes para que se pronunciaran con respecto a la liquidación de crédito en mención, la cual se discrimino así: capital por valor de TRES MILLONES DE PESOS M/CTE., (\$3'000.000,00), más la liquidación intereses moratorios desde el día 8 de junio de 2018 hasta la fecha de presentación, por valor de TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE., (\$3'450.000,00), para un valor total de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE., (\$6'450.000,00), y como quiera que transcurrido el término del respectivo traslado secretarial, el cual venció el día 5 de septiembre de 2022, sin que se hubiera formulado objeción alguna a esta liquidación, este despacho por ajustarse ella a derecho procederá a impartir aprobación del mismo acorde a lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso.

De otra parte y en razón a no haber sido objetadas las costas liquidadas por Secretaría, el despacho procederá a aprobar la liquidación realizada de conformidad con lo preceptuado en el artículo 366 del Código General del Proceso.

En relación a la petición de entrega de depósitos judiciales, se tiene que una vez, revisada la plataforma de depósitos judiciales del Banco Agrario, se evidencia los títulos judiciales Nos. 427650000047201, por valor de \$45.316,00; 42765000004794, por valor de \$109.018,00; 427650000048473, por valor de \$121.374,00; 427650000049069 por valor de \$174.650,00; 427650000049502 por valor de \$72.163,00; 427650000049715 por valor de \$26.783,00; 427650000049981 por valor de \$18.926,00; 427650000050079 por valor de \$39.318,00; 427650000050258 por valor de \$59.686,00; 427650000052005 por valor de \$81.062,00; 427650000052292 por valor de \$59.316,00; 427650000052496 por valor de



\$67.492,00; 427650000052695 por valor de \$66.641,00; 427650000052696 por valor de \$81.971,00; para un valor total de UN MILLÓN VEINTRÉS MIL SETECIENTOS DIECISÉIS PESOS MCTE., (\$1'023.716,00), los cuales fueron consignados a órdenes de este Despacho dentro del presente proceso. Los cuales es procedente ordenar la entrega de los títulos judiciales antes señalados, al endosatario en procuración doctor Manuel Jesús Daza Taborda, de conformidad a lo expuesto en líneas anteriores.

Por lo expuesto en precedencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR en cada una de sus partes la liquidación del crédito presentada por el ejecutante y aportada mediante mensaje de datos al correo institucional del despacho el día 8 de agosto de 2022.

SEGUNDO: TENGASE el capital en la suma de TRES MILLONES DE PESOS M/CTE., (\$3'000.000,00), más la liquidación de intereses moratorios desde el día 8 de junio de 2018 hasta la fecha de presentación, por valor de TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE., (3'450.000,00), por lo que la liquidación del crédito total asciende a la suma de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE., (\$6'450.000,00), de acuerdo a las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

TERCERO: APROBAR la anterior liquidación de costas procesales.

CUARTO: Hágase entrega de los títulos judiciales Nos. 427650000047201, por valor de \$45.316,00; 42765000004794, por valor de \$109.018,00; 427650000048473, por valor de \$121.374,00; 427650000049069 por valor de \$174.650,00; 427650000049502 por valor de \$72.163,00; 427650000049715 por valor de \$26.783,00; 427650000049981 por valor de \$18.926,00; 427650000050079 por valor de \$39.318,00; 427650000050258 por valor de \$59.686,00; 427650000052005 por valor de \$81.062,00; 427650000052292 por valor de \$59.316,00; 427650000052496 por valor de \$67.492,00; 427650000052695 por valor de \$66.641,00; 427650000052696 por valor de \$81.971,00; para un valor total de UN MILLÓN VEINTRÉS MIL SETECIENTOS DIECISÉIS PESOS MCTE., (\$1'023.716,00), al endosatario en procuración doctor Manuel Jesús Daza Taborda, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.066'720.807; conforme con lo indicado en el capítulo motivo de la presente providencia.

SEGUNDO: IMPUTESE el valor de los títulos judiciales en reseña al pago de las condenas establecidas dentro de las decisiones de fondo emitidas en el proceso

TERCERO: Una vez entregado los depósitos judiciales, déjense los registros en las plataformas digitales respectivas.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JUAN ERNESTO LOZANO GARCÍA

Juez

Firmado Por:
Juan Ernesto Lozano Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Planeta Rica - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f252849d64b9ba4382d073f2da9dfc89a78ca3c866e041d31febba05c461ff8**

Documento generado en 02/12/2022 10:37:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>